



Al responder cite este número:  
20211020975431

Bogotá D.C., 23-07-2021

Señor (a)  
ANÓNIMO.

Asunto: Respuesta solicitud de información.  
Referencia: Radicado Nro. 20213200874342 del 19 de mayo de 2021.

Respetado señor (a),

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada bajo el número citado en la referencia, mediante la cual consulta lo siguiente:

*“la CNSC Publicó lista de legibles el el acto administrativo 20192330120415 de fecha 29/11/19 publicado el 06/12/19 para el empleo 75631 de la convocatoria 740 de2018, con la Conformar Lista de Elegibles fecha de firmeza 03/06/20 y publicación de firmeza 11/06/20, con fecha de vencimiento 02/06/22,20192330120415\_22635\_2019.pdf, a la fecha casi un año después la secretaria de Gobierno no ha nombrado a ninguna persona de la lista de elegibles, sin razón alguna y sosteniendo por conveniencia política a una persona en provisional en dicho cargo y afectando la meritocracia de los que participamos en dicho concurso”*

Sea lo primero informar que, una vez consultado el Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE, se constató que esta Comisión Nacional conformó lista de elegibles mediante Resolución Nro. 20192330120415 del 29 de noviembre de 2019<sup>1</sup>, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC Nro. 75631 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, ofertado a través del Proceso de Selección Nro. 740 de 2018 – Distrito Capital.

La Entidad, allegó información de los Actos Administrativos que dan cuenta de las novedades presentadas en el empleo, razón por la cual y comoquiera que se derogó el nombramiento en período de prueba de la elegible ubicada en la posición uno (1), esta Comisión Nacional, recibida la solicitud y al encontrarlo procedente autorizó el uso de la lista con la elegible ubicada en la posición dos (2).

Ahora bien, dado que la Entidad no ha realizado el reporte de los Actos Administrativos de la elegible autorizada, se requirió mediante el radicado de salida Nro. 20211020975411 del 23 de julio de 2021.

No obstante, se aclara que la entidad deberá solicitar el uso de las listas de elegibles en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas por el artículo 8 del Acuerdo 165 de 2020<sup>2</sup>:

<sup>1</sup> El Acto Administrativo cobró firmeza el día 03 de junio de 2020.

<sup>2</sup> Modificado por el Acuerdo 013 del 22 de enero de 2021.

*“ARTÍCULO 8°. Uso de Lista de Elegibles. Durante su vigencia las listas de elegibles serán utilizadas para proveer definitivamente las vacantes de la respectiva entidad, en los siguientes casos:*

- 1. Cuando el elegible nombrado no acepte el nombramiento o no se posesione en el cargo o no supere el periodo de prueba.*
- 2. Cuando se genere la vacancia definitiva de un empleo provisto mediante la lista de elegibles objeto de un concurso de méritos con ocasión de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el art. 41 de la Ley 909 de 2004.*
- 3. Cuando se generen vacantes del “mismo empleo” o de “cargos equivalentes” en la misma entidad”*

**Por lo anterior, recibida la solicitud por parte de la entidad nominadora, la CNSC puede proceder a autorizar el uso de la lista de elegibles para quien se encuentre en la siguiente posición de mérito,** con lo cual la entidad podrá adelantar los trámites de nombramiento y posesión.

Así las cosas, los elegibles que no alcanzaron el puntaje requerido para ocupar la posición meritoria en la lista de elegibles para proveer el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **75631**, se encuentran en espera a que se genere una vacante **en el mismo empleo** durante la vigencia de la lista, esto es, hasta **el 02 de junio de 2022**.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, no sin antes manifestarle que toda vez que la presente petición anónima no indica dirección para remisión de correspondencia de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo 370 de 2020, se fijará esta respuesta en la página web de la CNSC, en el link dispuesto para tal fin por el término de diez (10) días hábiles.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA  
Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Liliana Camargo Molina - DACA- PEP.  
Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara - DACA  
Revisó: Arturo Araque Cuesta - DACA- PEP.  
Proyectó: Yuly Marinela Arteaga Rosero - DACA- PEP.